

Secretaria 30-10-20
Al Despacho del señor Juez, proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, promovida a través de apoderado judicial por YULIS PAOLA ORTIZ HERRERA Contra JOSE DAVID RADA RIVERO. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de octubre de 2020

PROCESO	ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE	YULIS PAOLA ORTIZ HERRERA
DEMANDADO	JOSE DAVID RAA RIVERO
RADICADO	47 053 40 89 001 2019 00402 00

ASUNTO A DECIDIR

El abogado PEDRO ENRIQUE ARIAS PEREIRA, apoderado judicial del demandado, presenta sustitución del poder conferido al abogado JAIRO ENRIQUE ROBAYO IRRAGORI.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Al efectuar el análisis correspondiente de esta solicitud, y previa verificación en el SIRNA – REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, del señor JAIRO ENRIQUE ROBAYO IRRAGORI, se evidencia que el mismo no ha registrado su correo electrónico, de conformidad a lo ordenado en el art. 5 Del Dto. 806/20, que establece:

*"(...) Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (...)"*

Así las cosas, no se accederá a la sustitución de poder efectuada hasta tanto el señor abogado JAIRO ENRIQUE ROBAYO IRRAGORI, no registre su correo electrónico en el mencionado aplicativo.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

NO ACCEDER, a la sustitución de poder efectuada por el abogado PEDRO ENRIQUE ARIAS PEREIRA, apoderado judicial del demandado, al abogado JAIRO ENRIQUE ROBAYO IRRAGORI, de conformidad a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 025**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **03 de NOVIEMBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria